



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0466-2023-CU-SO-23

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los profesores e investigadores del sistema de educación superior el acceso a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en la creación artística y literaria, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género, etnia, ni de ningún otro tipo; además a tener posibilidades de acciones afirmativas;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0466-2023-CU-SO-23

de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente precisa que para las universidades públicas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal docente del sistema de educación superior;

Que, el Artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, la parte pertinente del artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal académico titular tendrá derecho a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación;

Que, el artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico en su literal c) dispone que se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en el caso de realizar actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años;

Que, el literal j) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene la potestad de conferir licencia y/o comisión de servicios con o sin remuneración al personal académico titular, con fines académicos y de investigación;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0466-2023-CU-SO-23

Que, el artículo 132 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece que nuestra institución concederá al personal de apoyo académico licencias, comisiones de servicio, permisos, traspasos de puestos, traslados de puestos; y, cambios de acuerdo a normas análogas a lo establecido en la LOSEP;

Que, el artículo 29 perteneciente al Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria;

Que, el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 31 establece que el Consejo Universitario, considerando que el otorgamiento de licencias, permisos y/o comisiones de servicios en el marco del perfeccionamiento académico, son un tipo de ayuda institucional de carácter COMPLEMENTARIO, examinará los siguientes criterios previo a su resolución: • Que se cumplan los requisitos legales requeridos para la atención de solicitud de licencias, permisos y/o comisiones de servicios; • Que la concesión de licencias y comisiones de servicios remuneradas, cuente con disponibilidad presupuestaria; • Que la concesión de licencias, permisos y/o comisiones de servicios, cuente con una planificación de contingencia previamente aprobada, cuando su solicitud interfiera con el curso normal de las actividades planificadas en el Calendario Académico de la Institución;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-FCA-D-2023-0651-M, de fecha 28 de Agosto del 2023; el Ing. Iván Ramírez Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, solicita al Sr. Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD se autorice licencia con remuneración a favor del Ing. Irán Rodríguez Delgado, Mgs. para realizar la Cuarta Estancia Doctoral en la Universidad de Matanzas (Cuba), del 21 de octubre al 12 de noviembre de 2023 y se continúe con el trámite pertinente.

Que, con Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1236-M, de fecha 30 de agosto del 2023, la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, pone en conocimiento del Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., el informe Técnico nro. INF-DTH-UDTH-0049-2023 emitido por la Ing. Rina Loayza, Jefa de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0466-2023-CU-SO-23

la Unidad de Desarrollo del Talento Humano, que en su parte medular de conclusiones indica lo siguiente:

“Tomando en cuenta los antecedentes y base legal expuesta, considero salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario de contar con los informes favorables de las instancias académica y de investigación, podría conceder la licencia con remuneración, al amparo del Artículo 104 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, al Ing. Irán Rodríguez Delgado, Mg., del 21 de octubre al 12 de noviembre de 2023.”

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-VACAD-2023-0420-M, de fecha 31 de agosto de 2023, la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, el contenido del Informe nro. 133-CAU-2023-51, adoptado por el Consejo Académico Universitario que concluye lo siguiente:

“CONCLUSIONES:

- 1.- Dar el trámite respectivo a la petición realizada por Ing. IRAN RODRIGUEZ DELGADO, Mg. Sc., Docente Titular de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- 2.- El docente deberá garantizar la ejecución y cumplimiento de la planificación curricular en los plazos previstos establecidos en el calendario académico 2023.
- 3.- El Docente a su retorno deberá presentar el informe de cumplimiento de actividades ante las dependencias competentes.”

Que, con Memorando nro. UTMACH-VINVIP-2023-0300-M, de fecha 12 de septiembre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, se notifica el contenido del informe INF-VINVIP-050-2023; que en su parte pertinente establece:

“3. ANÁLISIS:

En respuesta al requerimiento de Informe de factibilidad para otorgar comisión de servicios con remuneración para estudios de Doctorado al Ingeniero Irán Rodríguez Delgado, Docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. A fin de presentar una ponencia en evento científico, actividad que debe ser cumplida en el marco del Programa Doctoral en Producción sostenible de alimentos agropecuarios en la Universidad de Matanzas (UM) en Cuba. La estancia doctoral contempla un itinerario previsto del 21 de octubre al 12 de noviembre del presente año, y considerando que:

- El programa doctoral contribuye al logro de los objetivos estratégicos e implementa planes de formación en competencias investigativas para el personal académico y el estudiantado, acorde a los requerimientos de las actividades de investigación, desarrollo e innovación.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0466-2023-CU-SO-23

- El programa doctoral en Producción sostenible de alimentos agropecuarios, incrementa el empoderamiento del área académica para el desarrollo de investigaciones con tangibles ventajas competitivas y comparativas.
- La Universidad Técnica de Machala impulsa Dominios y Líneas de Investigación que se fortalecen con esta rama de estudios, y que promueve la comprensión de la formación educativa como un fenómeno interaccional que permite el intercambio de saberes, valores, acciones y actitudes en contextos educativos.
- El programa de Doctorado en Producción sostenible de alimentos agropecuarios, corresponde con la futura demanda de personal académico para programas de maestría impartidos por la Universidad Técnica de Machala.
- La estancia doctoral tiene por objetivo cumplir con actividades como: presentación de los resultados científicos alcanzados y presentación de una ponencia en evento científico, en el marco de su investigación titulada: "Dinámica de la degradación del suelo en agroecosistemas de la granja Santa Inés, provincia de El Oro, Ecuador".

Con base en lo señalado, luego de revisar la documentación entregada y los parámetros establecidos para la emisión del precitado informe, corresponde con lo establecido en el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en su Art. 29 indica: "Las licencias, permisos y comisiones de servicio son un tipo de ayuda institucional para garantizar el perfeccionamiento académico, de manera complementaria."

4. CONCLUSION:

Desde el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado, y de acuerdo a la base legal señalada, sugiero salvo su mejor criterio otorgar la COMISIÓN DE SERVICIOS CON REMUNERACIÓN PARA ESTUDIOS DE DOCTORADO a favor del Ingeniero Irán Rodríguez Delgado, en el periodo del 21 de octubre al 12 de noviembre del 2023, a fin de que realice su estancia doctoral correspondiente al Programa Doctorado en Producción sostenible de alimentos agropecuarios en la Universidad de Matanzas (UM) en Cuba."

Que, luego de conocer y analizar el contenido del Memorando nro. Memorando nro. UTMACH-FCA-D-2023-0651-M, de fecha 28 de agosto del 2023; suscrito por el Ing. Iván Ramírez Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Memorando nro. UTMACH-DTH-2023-1236-M, de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano, Memorando nro. UTMACH- VACAD-2023-0420-M, de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, en su calidad de Vicerrectora Académica de la UTMACH, memorando UTMACH-VINVIP-2023-0300-M, de fecha 12 de septiembre del 2023, suscrito por el Eco. Luis Brito Gaona, PhD, Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado, así como la documentación anexa, los miembros del Consejo Universitario, en



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0466-2023-CU-SO-23

función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de carrera y escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Institucional, y el Reglamento para Garantizar el Perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala por unanimidad, consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Conceder licencia con remuneración del Ing. Irán Rodríguez Delgado, docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, del 21 de octubre al 12 de noviembre del 2023, para realizar la cuarta estancia del Doctorado en Producción Sostenible de Alimentos Agropecuarios que cursa en la Universidad de Matanzas-Cuba.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Talento Humano, elaborar, suscribir y registrar la acción de personal efectuada por la licencia con remuneración concedida al Ing. Irán Rodríguez Delgado en el plazo señalado en el artículo uno de la presente resolución.

Artículo tres. - Disponer al docente beneficiario que a su retorno presente el informe de actividades ante las dependencias competentes.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0466-2023-CU-SO-23

Sexta.- Notificar la presente resolución a Dirección Comunicación

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Octava.- Notificar la presente resolución al Ing. Irán Rodríguez Delgado

Dada en la ciudad de Machala, a los dos (02) días del mes de octubre del año 2023, en la vigésima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL

